

en el artículo 10, numeral 10.1 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

1024397-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### **Ratifican Ordenanza N° 392 modificada por la Ordenanza N° 405-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que aprueba derechos de trámite y procedimientos administrativos contenidos en su TUPA**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 2476

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2013, el Oficio N° 001-090-00007183 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, en adelante el SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°392-MDPL, modificada por la Ordenanza 405-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000018, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, materia de la ratificación, financiarán el 99.94% de los costos por la prestación de los mismos y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba dicha entidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 278-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar 8 derechos de trámite con 4 procedimientos administrativos, listados en el Anexo A adjunto al Informe N° 264-181-00000018 del SAT que fueron aprobados en la Ordenanza N°392-MDPL, modificada por la Ordenanza N°405-MPL por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Ley N° 28976).

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo el texto de las Ordenanzas N° 392-MDPL modificada por la Ordenanza 405-MPL, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4° del D.S.N° 004-2008-PCM Reglamento de la Ley N° 29091; además en el portal institucional y en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas-PSCE del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, conforme lo dispuesto por el artículo 3° numeral 3.1 del citado Reglamento. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT, en armonía con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1022817-1

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

#### **Modifican la Ordenanza N° 261-MPL que reguló procedimientos administrativos respecto del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios o Institucionales en el distrito y la Ordenanza N° 392-MPL que aprobó el TUPA 2012 de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 405-MPL

Pueblo Libre, 9 de agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto N° 004-2013-MPL/CPL-CPDDA-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política,

económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79º, numerales 3.6.3 y 3.6.4 respectivamente, de la Ley Nº 27972 establecen que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: ubicación de avisos publicitarios y propaganda política y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ordenanza Nº 261-MPL y modificatorias, se reguló el procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o institucionales, en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Ordenanza Nº 392-MPL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 1849 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que la municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes;

Que, en virtud a lo anterior resulta necesario adecuar la normatividad legal de esta Municipalidad, a las disposiciones de la Ley Nº 28976 señalada anteriormente, con el objeto de establecer e implementar en esta jurisdicción, los procedimientos correspondientes orientados a autorizar conjuntamente, licencias de funcionamiento y elementos de publicidad exterior y así facilitar y promover las actividades comerciales, en beneficio de la comunidad;

Que, por otro lado corresponde señalar que, en el procedimiento consignado en el ítem 6.6 "Autorización para la instalación de anuncios, avisos o elementos publicitarios" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) antes referido, se establecen diversas categorizaciones de elementos de publicidad exterior, apreciándose que resulta necesario modificar dicho TUPA e incluir a aquellos elementos de publicidad catalogados como sencillos, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 1094-MML – Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que establece que, los anuncios o avisos publicitarios, por la manera de exhibición del anuncio, se clasifican en: a) Especiales, b) Luminosos, c) Iluminados y d) Sencillos;

Que, corresponde derogar la Ordenanza Nº 403-MPL, publicada el 28 de junio del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", la cual modificó la Ordenanza Nº 261-MPL que reguló el procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o institucionales y el TUPA aprobado por la Ordenanza Nº 392-MPL, la misma que será reemplazada por la presente Ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6º DE LA  
ORDENANZA Nº 261-MPL QUE REGULÓ EL  
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO  
DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO  
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,  
INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O  
INSTITUCIONALES, EN LA JURISDICCIÓN  
DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE Y LA  
ORDENANZA Nº 392-MPL QUE APROBÓ  
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS - TUPA 2012  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el artículo 6º de la Ordenanza Nº 261-MPL, a fin de incorporar el

inciso 6.4, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4 De conformidad con el artículo 10º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976, se podrá autorizar conjuntamente con la Licencia de Funcionamiento, la instalación de un (01) anuncio publicitario, de acuerdo a lo señalado a continuación:

a) El anuncio deberá estar referido a la identificación y/o actividad del establecimiento y deberá tener como máximo, las siguientes dimensiones: 70 cm (alto) x 120 cm (ancho).

El anuncio deberá tener la característica de sencillo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Nº 1094-MML que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (no podrá ser luminoso o iluminado), debiendo ser adosado a la fachada del inmueble.

b) A fin de otorgar la autorización conjunta antes citada, el interesado deberá señalar en la solicitud, las medidas, leyenda y ubicación del anuncio y su forma de instalación, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ordenanza Nº 1094-MML, antes citada y la Ordenanza Nº 1192-MML – Ordenanza que Reglamenta la Administración de la Zona Monumental del Distrito de Pueblo Libre".

**Artículo Segundo.-** MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado mediante la Ordenanza Nº 392-MPL, a fin de incorporar los procedimientos señalados en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza Nº 392-MPL, a fin de modificar el procedimiento establecido en el ítem 6.6., denominado "Autorización para la Instalación de Anuncios, Avisos o Elementos Publicitarios" de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 02, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, el texto de la presente Ordenanza, será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos serán publicados en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez que la Municipalidad Metropolitana de Lima la ratifique mediante el Acuerdo de Concejo Metropolitano correspondiente, de acuerdo a Ley.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Licencias y Autorizaciones a través de la Subgerencia de Comercialización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19º de la Ordenanza Nº 1533-MML, la información sobre la ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT cuya dirección electrónica es: <http://www.sat.gob.pe>.

**Artículo Séptimo.-** DEROGAR la Ordenanza Nº 403-MPL, publicada el 28 de junio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

## ANEXO A - INFORME N° 264-181-0000018

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - ORDENANZA N° 405, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (1)		Proced	Ingreso
	% UIT <sup>1</sup>	S/.		
<b>GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES</b>				
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN</b>				
6.6 Autorización para la Instalación de Anuncios o Elementos Publicitarios				
En anuncios o avisos publicitarios: Luminosos, Iluminados, Especiales o Sencillos				
d) Sencillos	0.722	26.70	52	1388.40
6.12 Licencia de Funcionamiento conjuntamente con Anuncio de Publicidad Sencillo				
6.12.1 Establecimientos con un área de hasta 100 m2, con capacidad no mayor de Almacenamiento de 30% del área total del local con ITSDC Ex Post	2.857	105.70	36	3805.20
6.12.2 Establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 con ITSDC Ex Ante	3.511	129.90	36	4676.40
6.12.3 Establecimientos con un área mayor a 500 m2 y no comprendidas en las categorías anteriores	1.746	64.60	36	2325.60
6.13 Licencia de Funcionamiento para cesionarios conjuntamente con anuncio de publicidad sencillo				
a) Hasta 100 m2 con ITSDC EX POST	2.657	98.30	12	1179.60
b) Más de 100 hasta 500 m2 con ITSDC EX ANTE (inspección a cargo de la municipalidad)	3.214	118.90	12	1426.80
c) Mayor a 500 m2 (se deberá presentar certificado de ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria de la Entidad competente)	1.651	61.10	12	733.20
6.14 Licencia de Funcionamiento cooperativas conjuntamente con anuncio de publicidad sencilla para: mercados de abasto, galerías y centros comerciales.	2.116	78.30	12	939.60
1/ UIT vigente en el 2013 = S/. 3,700.00				
Fuente: Expediente Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL				
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria				

1022851-1

## PROYECTOS

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 727-2013- MTC/02

Lima, 28 de noviembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, modificada por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes de los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes de los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que las áreas circundantes de cada aeropuerto de uso público tienen la condición de

zonas de dominio restringido y se determinan de acuerdo al Plan Maestro respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2012-MTC/12 del 26 de octubre de 2012 se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara, el cual contempla las áreas necesarias para su desarrollo;

Que, corresponde aprobar la determinación de las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara, en cumplimiento de la normatividad aeronáutica;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante el Informe N° 382-2013-MTC/12.08 y Memorando N° 1465-2013-MTC/12.LEG, en base al Informe N° 485-2013-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción, recomienda la publicación del proyecto de norma que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional "Cap. FAP Víctor Montes" de la ciudad de Talara;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión